



## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### B. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### B.2. Oposiciones y Concursos

### **MANCOMUNIDAD PINODUERO (VALLADOLID)**

*RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2022, del Presidente de la Mancomunidad Pinoduro (Valladolid), por la que se aprueban las bases que regirán la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, a la categoría de Conductor de Barredora, perteneciente al Grupo Profesional IV del sistema de clasificación profesional del personal laboral al servicio de la Mancomunidad Pinoduro.*

Por Resolución de 6 de marzo de 2022, del Presidente de la Mancomunidad Pinoduro (Valladolid), se aprueban las bases que regirán la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, a la categoría de Conductor de Barredora, perteneciente al Grupo Profesional IV del sistema de clasificación profesional del personal laboral al servicio de la Mancomunidad Pinoduro, que constan en los siguientes Anexos:

**ANEXO I**

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA  
DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA A  
LA CATEGORÍA DE CONDUCTOR DE BARREDORA  
DE LA MANCOMUNIDAD PINODUERO**

*Primera.– Ámbito de Aplicación.*

Las presentes bases serán de aplicación a las pruebas selectivas convocadas para proveer una plaza de Conductor de barredora, vacante en la plantilla de personal de la Mancomunidad Pinoduro, en ejecución de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021.

*Segunda.– Características de la plaza.*

La plaza convocada corresponde al Grupo profesional IV CONDUCTOR DE BARREDORA del sistema de clasificación profesional del personal laboral al servicio de la Mancomunidad Pinoduro.

*Tercera.– Requisitos de los aspirantes.*

Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española. Las personas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, en igualdad de condiciones con los españoles, salvo a aquellos empleos que, directa o indirectamente, impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones públicas.

También podrán acceder los cónyuges de las personas españolas, o nacionales de Estados miembro de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de hecho, así como los descendientes comunes de ambos menores de veintiún años de edad, o mayores de dicha edad, siempre que sean dependientes.

Las personas nacionales de Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores podrán, asimismo, acceder en iguales condiciones a las personas nacionales de Estados miembros de la Unión.

- b) Pertener como personal laboral fijo a una categoría profesional perteneciente al Grupo V del sistema de clasificación profesional.
  - Haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, de servicio activo en el Grupo V PEÓN del sistema de clasificación profesional en la Mancomunidad Pinoduro (Valladolid) desde la que participa en el proceso selectivo. La acreditación de los anteriores requisitos se realizará mediante el certificado expedido por el secretario de la Mancomunidad Pinoduro.

- c) Poseer la capacidad funcional exigida para el desempeño de las tareas.
- d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.
- e) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Estar en posesión de, al menos, un nivel de titulación equivalente al título de Graduado en Educación Secundaria o Formación Profesional de Técnico o de Técnico Auxiliar, o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite la homologación del título. Este requisito no será exigible a quienes hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario. Podrán asimismo participar, aun no teniendo el nivel de titulación requerido, los empleados que acrediten una antigüedad de diez años en el Grupo profesional V, o bien una antigüedad de cinco años en el Grupo profesional V y que acrediten haber superado el curso específico de formación establecido al efecto.
- g) Estar en posesión del Permiso de conducción clase C y estar en posesión de la cualificación inicial (CAP) o, en su caso, tener en vigor la formación periódica exigida, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

*Cuarta.– Solicitudes y plazo de presentación.*

1.– Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo presentarán su solicitud conforme al modelo oficial que acompaña a la presente convocatoria (Anexo III).

2.– Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente de la Mancomunidad Pinoduro y se presentarán, preferentemente, en el Registro General del Mancomunidad Pinoduro. Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su solicitud de participación en los procesos selectivos en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

3.– El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

*Quinta.– Admisión de aspirantes.*

1.– Terminado el plazo de presentación de solicitudes el Sr. Presidente de la Mancomunidad dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, en el plazo máximo de un mes. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

La Resolución, que se publicará en el Tablón Oficial de Anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad Pinoduro y en el Boletín Oficial de la Provincia, contendrá la relación nominal de personas admitidas y excluidas con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para las de nacionalidad extranjera e indicación, en su caso, de las causas de inadmisión.

2.– Las personas excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para reclamar y subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia de las personas interesadas en cualquier momento del proceso selectivo.

3.– Finalizado el plazo de reclamaciones y de subsanación de defectos de las solicitudes, o en caso de estar todas las solicitudes admitidas, se dictará resolución aprobando la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que será publicada en el Tablón Oficial de Anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad Pinoduro y en el Boletín Oficial de la Provincia. En la misma resolución se señalará la fecha, lugar y hora de realización de la primera prueba que hubiera de realizarse, y, en su caso, el orden de actuación de las personas aspirantes, así como la composición del órgano de selección.

*Sexta.– Órgano de Selección.*

1.– Los órganos de selección encargados de juzgar las pruebas selectivas adoptarán la forma de Tribunales Calificadores y serán nombrados en la resolución que apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, publicándose dicho nombramiento en el Tablón Oficial de Anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad Pinoduro y en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.– Estarán constituidos por un Presidente, un Secretario con voz y sin voto, y un mínimo de cuatro Vocales, así como sus correspondientes suplentes. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo que concurren razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

3.– No podrán formar parte de los Tribunales el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual. Todos los miembros de los Tribunales deberán pertenecer a Escalas de grupo de titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

4.– Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz, pero no voto.

Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

El nombramiento de los asesores especialistas y personal auxiliar se publicará mediante Anuncio del Tribunal Calificador en el Tablón Oficial de Anuncios de la Mancomunidad Pinoduro.

5.– Los miembros de los Tribunales, los asesores especialistas y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la LRJ-PAC.

Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, a los asesores especialistas y al personal auxiliar cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 29 de la LRJ-PAC.

6.– Para la válida constitución de los Tribunales se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros.

7.– El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la legislación de procedimiento administrativo.

Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la LRJ-PAC.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

8.– Los Tribunales podrán requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguna de ellas no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

*Séptima.– Sistema selectivo.*

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición y constará de las siguientes fases:

1.– Fase de oposición. La oposición constará del siguiente ejercicio eliminatorio:

Consistirá en una o varias pruebas de carácter práctico y/o teórica, que implicará conocimientos y realización de maniobras de conducción con uno o varios de los siguientes tipos de vehículo: barredora y/o camión.

Tanto las pruebas como las maniobras, el itinerario de la prueba de circulación, el tiempo máximo para la realización del ejercicio y los criterios para su calificación serán determinados por el órgano de selección previamente a la fecha establecida para la realización del ejercicio.

2.– Fase de concurso. Consistirá en la valoración de los méritos debidamente acreditados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, de acuerdo con el baremo establecido en la base siguiente.

*Octava.– Calificación del proceso selectivo.*

5.1.– Calificación de la fase de oposición. (hasta 6 puntos): siendo necesario para aprobar un mínimo de 3 puntos.

5.2.– Calificación de la fase de concurso: (hasta un máximo de 4 puntos). En esta fase se valorarán los siguientes méritos, referidos todos ellos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

A estos efectos, presentarán en sobre cerrado, en el registro de la Mancomunidad, en el plazo de 5 días hábiles contados a partir de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, los documentos compulsados acreditativos de los méritos.

Se valorarán los siguientes méritos:

1.– Por servicios prestados como personal laboral fijo, (hasta 2 puntos):

1.1.– Por servicios prestados como personal laboral fijo, en la Administración Local, perteneciente al Grupo V PEÓN del sistema de clasificación profesional: a razón de 0,10 puntos por mes. Sólo serán valorados aquellos servicios que estén debidamente acreditados mediante certificación oficial.

1.2.– Por servicios prestados como personal laboral fijo, en el resto de Administraciones públicas perteneciente al Grupo V PEÓN del sistema de clasificación profesional: a razón de 0,05 puntos por mes. Sólo serán valorados aquellos servicios que estén debidamente acreditados mediante certificación oficial.

2.– Por formación (hasta 2 puntos): siempre que estén relacionados con las tareas propias de la categoría que se convoca. La valoración de cada curso se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

a) De 100 o más horas: 1'5 puntos.

b) De 75 o más horas: 1 punto.

- c) De 50 o más horas: 0'75 puntos.
- d) De 25 o más horas: 0'50 puntos.
- e) De 15 o más horas: 0'20 puntos.

Solo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, Organismos Oficiales, Institutos o Escuelas Oficiales, u otras Entidades Públicas, siempre que en este último caso hubieran sido homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública u otra Administración Pública competente.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates u otras análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar la fase de oposición.

5.3.– Calificación definitiva del proceso selectivo. La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada, por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de la plaza convocada.

*Novena.– Adjudicación de destinos.*

1.– La vacante convocada se adjudicará a la persona que haya superado el proceso selectivo por orden de puntuación.

2.– Para que la adjudicación de destinos surta efecto y pueda formalizarse el contrato de trabajo, la persona seleccionada deberá:

- a. Justificar adecuadamente los requisitos o condiciones exigidos en la convocatoria. A tal efecto, los documentos acreditativos deberán ser presentados en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de persona seleccionada.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

- b. Someterse a reconocimiento por el personal médico del servicio de prevención de la Mancomunidad Pinoduro y ser declarado apto para el puesto de trabajo a desempeñar. Los candidatos estarán eximidos de realizar este reconocimiento médico, si hubiesen resultado aptos en el reconocimiento médico anual específico para el puesto.
- c. Formalizar su contrato de trabajo en el plazo de 30 días naturales desde la fecha de publicación de la resolución del procedimiento.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar



desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en provincia distinta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.



**ANEXO II****PROGRAMA****Grupo I:**

Tema 1.– La Constitución Española de 1.978. Principios generales. Antecedentes, estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.– La Organización Territorial del Estado. El Municipio. Organización y competencias municipales.

Tema 3.– El Procedimiento Administrativo: Fases. iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento.

Tema 4.– El Personal al Servicio de la Administración Local. Concepto y Clases. Derechos y deberes. Prevención de Riesgos Laborales: Normativa. Derechos y Obligaciones.

Tema 5.– La ordenanza municipal. El Reglamento. El bando.

Tema 6.– La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.

Tema 7.– El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Requisitos de los actos administrativos: motivación, notificación y publicación. Eficacia de los actos administrativos. Validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de recurso administrativo.

**Grupo II:**

Tema 1.– Reglamento General de Circulación: Normas generales de comportamiento en la circulación. De la circulación de vehículos.

Tema 2.– Mecánica: chasis y carrocería. El motor. Tipos de motores. Elementos básicos de los motores de gasolina y diésel. Sistemas de alimentación, refrigeración, distribución y engrase.

Tema 3.– Transmisiones: tipos y elementos. Embragues y cajas de cambio: tipos, funcionamiento y averías. Árboles de transmisión y rótulas. Tracción y propulsión y sus averías más frecuentes. Transmisiones hidrostáticas e hidrodinámicas. Sistema hidráulico.

Tema 4.– Equipo eléctrico del automóvil: generadores, semiconductores, limitadores y reguladores, baterías y sistemas de arranque, alumbrado, aparatos de medida y esquema general eléctrico.

Tema 5.– Dirección: descripción, funcionamiento y tipos. Frenos: elementos, tipos y averías más frecuentes. Suspensión.

Tema 6.– Permisos y licencias de conducción, clases. Nulidad, anulación, renovación, intervención y suspensión de los permisos y licencias de conducción. Documentos

necesarios para circular. El seguro obligatorio de vehículos a motor. Inspección técnica de vehículos. Inspecciones periódicas. Resultado de las inspecciones.

Tema 7.– Dotación de los vehículos: placas, señales, distintivos en los vehículos, accesorios, repuestos y herramientas que deben llevar los vehículos a motor.

Tema 8.– Seguridad Vial (I).– Seguridad en los vehículos: elementos de seguridad en los vehículos. La seguridad activa. La seguridad pasiva. La distancia de frenado, concepto y elementos del vehículo que influyen en ella.

Tema 9.– Seguridad Vial (II).– Seguridad en el conductor. La observación, la anticipación. Factores que influyen en las aptitudes del conductor: la fatiga, el sueño, el estrés, el tabaco, el alcohol, medicamentos, estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Concepto de distancia de detención o parada técnica, el tiempo de reacción y los factores que influyen en él.

Tema 10.– Seguridad Vial (III). Seguridad en la vía. Peligros concretos en curvas e intersecciones. Obstáculos en la calzada. Conducción nocturna. Conducción en condiciones climatológicas y ambientales adversas. La distancia en el frenado, elementos de la vía que influyen en ella.

Tema 11.– Seguridad Vial (IV). El exceso de velocidad: riesgo para la conducción. Las limitaciones legales de velocidad. La adecuación de la velocidad a las circunstancias del tráfico. Travesías. El respeto a los viandantes y a otros usuarios de la vía pública (ciclistas, transportistas, etc.).

Tema 12.– El transporte de pasajeros. Conducción tranquila. Carga y descarga de pasajeros. La utilización del cinturón de seguridad. Conducción de vehículos destinados al transporte de mercancías: métodos de carga y estiba.

Tema 13.–Comportamiento en caso de accidente. Medidas a adoptar para garantizar la seguridad de la circulación y socorrer a las víctimas. El delito de omisión de socorro.

**ANEXO III****MODELO DE SOLICITUD DATOS DE LA CONVOCATORIA**

D./D.<sup>a</sup> ..... con D.N.I. núm. ....,  
con domicilio en ..... C.P. .... Calle .....  
Tfno. núm. ...., enterado del Concurso-oposición convocado por la Mancomunidad  
PINODUERO, para la provisión de una plaza de conductor de barredora por promoción  
interna, correspondientes a la Ofertas de Empleo Público 2021 en la plantilla de la  
Mancomunidad Pinoduro, cuyas Bases aparecen publicadas en el «Boletín Oficial de la  
Provincia de Valladolid» del día ..... de ..... de 2022, ante el Sr. Presidente  
de la Mancomunidad PINODUERO, COMPARECE Y EXPONE:

- Que reúne todas y cada una de las condiciones relacionadas en la Base Tercera de esta convocatoria.
- Que de acuerdo con lo establecido en la convocatoria acompaña la siguiente documentación:
  - a) Fotocopia del D.N.I., o, en caso de extranjeros, la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2015, de 30 de octubre.
  - b) Fotocopia del título exigido y del Permiso de conducción como requisitos para acceder a la plaza o del justificante de haber iniciado los trámites para su expedición.
  - c) Certificado Acreditativo de la Antigüedad en la Mancomunidad PINODUERO.
  - d) Méritos que aporta para la fase de concurso.

Por todo lo expuesto SOLICITA ser admitido al proceso selectivo para la provisión de una plaza de conductor de barredora por promoción interna, correspondientes a la Ofertas de Empleo Público 2021 en la plantilla de la Mancomunidad Pinoduro.

(Lugar, fecha y firma).

Tudela de Duero, 16 de marzo de 2022.

*El Presidente,*

Fdo.: JOAQUÍN ALBERTO URDIALES TORRES